

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°** Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas, hasta la 6° cuota de 2000, que en concepto de Tasa por Servicios Generales adeuden los inmuebles ubicados en el Partido de Exaltación de la Cruz, cuya titularidad de dominio se encuentre a nombre de la Cooperativa Eléctrica Parada Robles y Arroyo de la Cruz Ltda. (CEPRAL), y que definitivamente queden incorporados a su patrimonio.

Quedan exceptuados de la presente Ordenanza, los inmuebles afectados a la prestación de los servicios públicos de la Cooperativa.

**Artículo 2°** La condonación dispuesta en el artículo anterior quedará sin efecto cuando, CEPRAL reconozca derechos a favor de terceros adquirentes y/o cuando los mismos le sean controvertidos en virtud de acciones judiciales o extrajudiciales. En tales supuestos el tercero cuyo derecho sea reconocido, o controvierta los derechos de CEPRAL, será responsable de pago de la totalidad de la deuda del inmueble, con más sus intereses y accesorios por los periodos no prescriptos.

**Artículo 3°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a partir del 1° de Enero de 2001, y por un período de 12 (doce) bimestres a facturar la Tasa de los Servicios Generales de los inmuebles mencionados en el artículo 1°, al 50% (cincuenta) por ciento del importe que corresponda, debiéndose abonar la diferencia, sin intereses ni recargos, en la oportunidad de su enajenación.

**Artículo 4°:** Para el debido control administrativo CEPRAL, deberá informar trimestralmente, la nómina de las parcelas cuya titularidad reconozca a favor de terceros, como así también el avance de las gestiones judiciales o extrajudiciales tendientes a consolidar su derecho.

**Artículo 5°:** Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar todos los aspectos no previstos en la presente Ordenanza.

**Artículo 6°:** De forma.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los veintidós días del mes de Diciembre de dos mil.

**Registrada Bajo el N° 075/2000**